

SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez, Informando al despacho, informando que transcurrió el término para presentar solicitud de aclaración o complementación del informe contable. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1644

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
DEMANDANTE: VILMA GONZÁLEZ VANEGAS
MENOR DE EDAD: J.G.
RADICADO No.: 76-001-31-10-013-2023-00014-00

Transcurrido en silencio el término para comunicar reparos al Inventario de Bienes y Derechos del menor de edad **J.G.** presentado, el despacho procede a impartir su aprobación al mismo, sin lugar a caución a cargo de la curadora de acuerdo con el ordinal cuarto de la sentencia emitida.

Así las cosas, se encuentran surtidos los requisitos definidos en la norma aplicable, dando paso a la diligencia de posesión de la señora **VILMA GONZÁLEZ VANEGAS** como guardadora legítima de conformidad con lo dispuesto en el ordinal quinto de la providencia No. 146 de 26 de julio de 2023.

En consecuencia, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Inventario de Bienes y Derechos del menor de edad **J.G.**

SEGUNDO: CÍTESE a la señora **VILMA GONZÁLEZ VANEGAS** a la diligencia de posesión que se llevará a cabo de forma virtual el día **24 de agosto de 2023 a las 2:00 p.m.** a través de la plataforma LifeSize.

TERCERO: COMUNÍQUESE a la convocada la presente citación, por medio de mensaje de datos a las direcciones electrónicas lili3000jaramillo@yahoo.com y jacoalananavilma@gmail.com.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.